



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-003-2017-00039-00

Demandante: Juan Alfredo Quenza Ramos

Demandado: Departamento de Arauca

Decisión: Obedézcase y cúmplase

Se observa, a folios 159 a 160, auto proferido por la Sección Segunda – Subsección “A” del Consejo de Estado el 30 de abril de 2018, mediante el cual se declaró la falta de competencia para conocer del presente asunto, por lo que este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección “A”, quien mediante auto de 30 de abril de 2018, resolvió:

“Primero: Declarar la falta de competencia de esta Corporación para conocer la demandan de simple nulidad presentada por el señor Juan Alfredo Quenza Ramos-, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Segundo: Por Secretaría de la Sección Segunda, REMITIR de manera inmediata el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **REMÍTASE** al Despacho para proveer sobre la admisión de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Por anotación en el estado N° <u>105</u>, notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>1 Agosto</u> de 2018 a las 08:00 AM</p> <p>MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaría General</p>
--